



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

AUTO No. 208

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL. – CHIRIGUANA – CESAR-
ABRIL VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-**

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DTE: ODALINDA ORTA LÓPEZ

APDO: DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO

DDO: SIRIA ESTHER URRUTIA CATAÑO

RDO: 20-178-40-89-001-2021-00082-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo de la parte demandada SIRIA ESTHER URRUTIA CATAÑO una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero. -

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de ODALINDA ORTA LÓPEZ identificada con la C.C. No.26.733.087, y en contra de SIRIA ESTHER URRUTIA CATAÑO identificada con la C.C. No. 27.001.856, quien recibirán notificación mediante emplazamiento, tal como lo indicó la parte demandante, por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de Cambio de fecha junio 05 de 2013.

- Librar mandamiento de pago por la suma **SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$612.000.00) Mcte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 05 de junio de 2013 hasta el 05 de junio de 2019.
- Librar mandamiento de pago por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$268.941.00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 06 de junio de 2019 hasta la fecha de presentación de la demanda y en lo sucesivo hasta que se satisfagan las pretensiones.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago por la suma **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000.00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de Cambio de fecha 01 de Octubre de 2013.

- Librar mandamiento de pago por la suma **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$3.427.200.00) Mcte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 01 de octubre de 2013 hasta el 01 de octubre de 2019.
- Librar mandamiento de pago por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.241.529.00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 02 de octubre de 2019 hasta la fecha de presentación de la demanda y en lo sucesivo hasta que se satisfagan las pretensiones.

TERCERO: Ordénese a la demandada SIRIA ESTHER URRUTIA CATAÑO, que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

CUARTO: Notifíquese este Auto al demandante en este caso mediante estado electrónico, quien a su vez deberá notificarlo al demandado y aportar al proceso la certificación de dicha notificación, conforme lo indica el Decreto legislativo N° 806 de junio 4 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

QUINTO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

SEXTO: Emplácese a la demandada SIRIA ESTHER URRUTIA CATAÑO identificada con la C.C. No. 27.001.856, por intermedio del Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo prevé el Art. 10 del Decreto Legislativo 806 de junio 04 de 2020 que modificó el Art. 108 del C.G.P. tal como lo solicita el demandante.

SÉPTIMO: Téngase y Reconózcase al DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO como apoderado judicial de la demandante ODALINDA ORTA LÓPEZ.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 30 de Abril de 2021. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 049.

El secretario:

Firmado Por:

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9f92c7419523aa290749a301dbe577143fa73038b1d9e0c637c8d4c5749397c

Documento generado en 29/04/2021 05:46:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>